

ANGEL LUIS ORTIZ: EL JUEZ QUE NO RESPETA LOS DERECHOS DE SUS TRABAJADORES

Nuestra Organización presenta Recurso contra la Resolución de la CECIR sobre la Segunda Actividad



Con fecha 26 de septiembre la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) aprobó la Resolución sobre Desconcentración de Competencias de modificación de la R.P.T. del Ministerio del Interior, aprobada con efectos 1 de octubre de 2019 y con número de referencia 1097/19-F.

Esta resolución, deviene de escrito con fecha de entrada 10 de Abril de 2019 del Ministerio del Interior, por el que propone a la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones la solicitud de cambio de denominación en los puestos a crear para funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razones de edad, al amparo del Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, es decir la modificación de los puestos de lo que todos conocemos como segunda actividad.

Pero no nos encontramos ante una modificación, sino ante una desaparición de la segunda actividad como la conocíamos hasta el 30 de septiembre: **se trata de una decisión unilateral de la Administración, que saltándose la normativa sindical cambia la Institución a su antojo mediante la vulneración los derechos de los trabajadores.**

Esta Administración que ha mandado el mensaje a los medios de comunicación de que quiere sentarse a dialogar, hace todo lo contrario a lo que predica: **retuerce la ley, impone sus criterios a toda costa y nos considera como siervos**, en ningún caso como trabajadores con derechos.

La segunda actividad nació como una necesidad para el buen funcionamiento de la Institución: dar salida a much@s compañer@s que, alcanzando una edad avanzada y un gran número de años de servicios, se les asignaba un servicio fuera del área de vigilancia; y esta medida no se le ocurre a la Administración, es fruto de un proceso de movilizaciones y de un Acuerdo Sindical de fecha 18 de septiembre de 1999 y firmado por los Sindicatos **acaip**, CC.OO., CSIF y CIG. Con este origen y principio inspirador, y mediante múltiples acuerdos en la comisión de seguimiento se dictaron las normas que lo desarrollaron: Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en el Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, creando los puestos adecuados en el área de oficinas.

¿Y que hace esta Administración con la nueva adscripción funcional y cambiando la denominación de los puestos?: **precarizar la segunda actividad para que sirva como comodín de los mandos de tal forma que puedan, prácticamente, hacer cualquier servicio**, excepto los del interior de los módulos.

La Resolución de la CECIR establece textualmente que “Sin embargo, a lo largo de estos años, derivado de la puesta en práctica del Real Decreto 89/2001, se han generado disfunciones en los centros penitenciarios que se han concretado en un incremento importante de dotaciones concentradas en el área de oficinas, con el consiguiente detrimento de efectivos en otras áreas de trabajo.” Es decir, esta Administración intenta solucionar su nefasta gestión de personal, con una medida que, a corto y medio plazo, va a generar una importante problemática en la gestión de los Centros:

1. **Una absoluta inseguridad jurídica para los compañer@s que estén o pasen a la segunda actividad**, desde el momento en que al denominarse su puesto Genérico RD 89/2001, engloba la posibilidad de funciones de oficinas, área mixta y vigilancia. Por tanto, a las personas que tienen más antigüedad y experiencia la Administración las va a convertir en “correpuestos” en función de los intereses existentes en cada centro: hoy oficinas, mañana rastrillo, pasado paquetes, **Es una vergüenza y una falta de respeto absoluta a este colectivo y a los años de servicio prestados a esta Institución.**
2. Tal como se ha establecido el contenido funcional, un compañer@ que hoy esté haciendo servicio de rastrillo en V1 o V2, mañana al pasar a segunda actividad, permanece en el mismo servicio. **¿Qué segunda actividad es esta? ¿Dónde está el respeto a los derechos de los trabajadores?**

3. Para rizar el rizo, ya se incluyen **puestos de trabajo que ni siquiera están recogidos en las RPT's** como los de Verificador de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) y los propios del Agente de Libertad Condicional. Quizás **lo que se pretende es, de forma tramposa y por la puerta de atrás, no generarlos ni sacarlos a concurso, limitando los principios de mérito y capacidad, mediante la utilización de estos compañer@s de forma irregular.**
4. Si la Administración asigna todas estas funciones a la segunda actividad, además de desaparecer esta, también se evitará poder acceder por concurso a muchos de los puestos de área mixta y V2 asignados por esta Resolución. **¿Qué futuro a medio plazo existe para l@s compañer@s de interior? Es el mejor ejemplo de una Administración miope, que quiere solucionar un supuesto problema inmediato a costa de generar unas consecuencias impredecibles en un corto espacio de tiempo**
5. El desenlace de esta medida es evidente: un absoluto envejecimiento de las plantillas en los centros, la desaparición de una gran parte de puestos en los concursos de traslados limitando la carrera administrativa y la promoción horizontal, el enfrentamiento entre compañer@s y la crispación de las plantillas: **no se puede ser más irresponsable en el corto espacio de tiempo que este equipo lleva dirigiendo la Institución: el concurso, la segunda actividad, los servicios mínimos, las productividades ... ¿Qué será lo siguiente?**

A este escrito os adjuntamos el recurso que se ha presentado ante la CECIR en el que se pide la suspensión de la resolución y su nulidad.

Esta organización, como sindicato firmante de la segunda actividad, va a exigir en todos los foros adecuados las responsabilidades correspondientes y el cumplimiento de la Ley y el respeto a los Acuerdos en todos los ámbitos de nuestra Institución **y para ello acudiremos a todas las vías judiciales, en todas las instancias posibles y hasta las últimas consecuencias.**

En Madrid a cuatro de octubre de 2019.